

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2019-00377-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por el ejecutado, se aclara que la revisión de la cuota alimentaria no es objeto del presente proceso, que se limita al cobro de las cuotas adeudadas; para aquello que se pretende, esto es la revisión de la cuota alimentaria en favor del menor TUV, deberá instaurarse la respectiva demanda para tal fin, la cual deberá ser sometida a las reglas de reparto; se aclara además que se deberá agotar previamente el requisito de procedibilidad del que nos habla el artículo 40 de la Ley 640 de 2001.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03c2fc11d7e2fae3ed5b8a88210db072acb1144cc07dea63b8b6e2
7353465d54**

Documento generado en 16/03/2021 11:12:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**